

Expediente: **1156/16**
Carátula: **ARIAS MARIELA ELIZABETH C/ CORBALAN JORGE SERGIO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20273650181 - ARIAS, MARIELA ELIZABETH-ACTOR
900000000000 - PONCE MOLINA, GUSTAVO MARTIN-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - MASAGUER, JUAN CARLOS-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - GUTIERREZ COLOMBRES, AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - ROSIGNOLO, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO
27228773641 - CORBALAN, JORGE SERGIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1156/16



H105015356916

JUICIO: "ARIAS MARIELA ELIZABETH c/ CORBALAN JORGE SERGIO s/ COBRO DE PESOS"-
EXPTE. N° 1156/16.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.

I. Por recibida la presente causa: téngase presente. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, NOTIFÍQUESE al demandado CORBALAN,JORGE SERGIO, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva de fecha 31/07/2024.

II. Practíquese PLANILLA FISCAL, conforme fue dispuesto en el punto VI de la sentencia de fecha 06/07/2020.

III. Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 601 y 603 del CPCC, supletorio: **CUMPLAN** los condenados en costas (actora y demandado) con el pago a su cargo de los honorarios regulados en sentencias de fecha 06/07/2020, su aclaratoria de fecha 06/03/2023, ambas modificadas en fecha 31/07/2024 por el Tribunal de Alzada, a los profesionales intervinientes con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPCC. Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. En caso de corresponder y de acuerdo a lo previsto en la ley de honorarios (arts. 23 y 24 de la ley 5480), la parte interesada deberá acompañar la **movilidad** pertinente.

IV. Atento a la reserva efectuada por el Tribunal Superior en fecha 20/09/2024, se provee la presentación ingresada el 17/09/2024 por la letrada Rosignolo:

Agréguense los comprobantes de transferencia que adjunta y de las sumas dadas en pago a conocimiento de la parte actora. - PCRA 1156/16

Actuación firmada en fecha 21/10/2024

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.